

PROGRAMA DE INICIACIÓN EN LA EMPRESA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2012/2

Desde el año 1980, la Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN) viene desarrollando el "Programa de Becas de Iniciación en la Empresa" (en adelante, el Programa), con el objetivo de posibilitar un período de formación práctica en el ámbito empresarial a jóvenes sin experiencia profesional, que hayan finalizado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

De acuerdo con lo que antecede, la FUNDACIÓN tiene intención de continuar desarrollando dicha labor durante el segundo semestre de 2012, abriendo la convocatoria de becas 2012/2 del Programa, que se ajustará a las siguientes

BASES

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

- a) La duración de la beca será de seis meses, de los cuales cinco meses y medio corresponderán al período formativo y los quince días restantes serán de descanso para el becario, que también tendrá carácter retribuido.

La fecha prevista de incorporación de los becarios a las empresas e instituciones donde los becarios llevarán a cabo dicho proceso formativo será la de 1 de noviembre de 2012.

A los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, se les deducirá la parte proporcional de asignación que corresponda al período de formación práctica no desarrollado.

La FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, cuando la entidad colaboradora lo solicite, hasta completar el período formativo establecido.

- b) A solicitud de cada empresa o institución colaboradora con el Programa, la FUNDACIÓN podrá prorrogar las becas por otro período de seis meses, en análogas condiciones de distribución temporal a las establecidas en el apartado anterior. Por tanto, si la FUNDACIÓN autorizara la prórroga, el período formativo total sería de once meses.

En caso de prórroga, la FUNDACIÓN, a solicitud de cada empresa o institución colaboradora, podrá establecer que los períodos de descanso correspondientes a la asignación inicial de la beca y al de la prórroga, se lleven a efecto dentro de los doce meses siguientes al inicio del primer período formativo.

- c) Compete a cada empresa o institución colaboradora establecer el momento y la forma en que se disfrutará el citado período de descanso.

1.2. Beneficios del Programa de Iniciación en la Empresa.

1.2.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un período de formación práctica en alguno de los centros, establecidos en España, de las empresas e instituciones colaboradoras en la edición 2012/2 del Programa.
- b) A percibir una dotación por el período formativo integrada por:
- Una asignación máxima de 5.160 € por todo el período formativo establecido en el apartado 1.1 anterior, que la FUNDACIÓN abonará a cada beneficiario en seis pagos mensuales, a razón de 860 € cada uno o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario. Dicho importe será percibido durante los seis meses siguientes a su fecha de incorporación o, en caso de que la beca fuera prorrogada, durante los doce meses siguientes a esta fecha.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a recibir la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
 - c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en dicho régimen general, con la única exclusión de la protección por desempleo.
- 1.2.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y descuentos por sus cuotas a la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 1.2.3. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

1.3. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 1.3.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con la normativa de la Seguridad Social, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

1.3.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Durante su período de formación los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por la empresa o institución a la que estén asignados, en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por la empresa o institución a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

1.4. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización por parte del becario de cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Con carácter general para todos los procesos de selección que se realicen durante la vigencia de la edición 2012 del Programa, y sin perjuicio de la situación excepcional contemplada en el último párrafo de esta base, en relación con el colectivo de “deportistas de alto nivel”, quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano de la Unión Europea.

II. Haber concluido los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, apto para desempeñar tareas de acuerdo con las plazas ofertadas por las empresas e instituciones colaboradoras del Programa realizados en alguna de las universidades del Estado español o, en otro caso, tener homologado el título correspondiente por el Ministerio de Educación español. La relación de titulaciones aptas para poder acceder a las becas del Programa

quedará expuesta en la página web de la Fundación (www.fundacionsepi.es), Convocatoria de Iniciación en la Empresa 2012/2.

Por excepción, podrán también presentar su candidatura los estudiantes de ingeniería que hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título que corresponda, con excepción del proyecto fin de carrera.

III. Haber concluido los estudios conducentes a la obtención del título de que se trate o cumplir con el requisito establecido en el párrafo segundo del apartado anterior con posterioridad al 31 de diciembre de 2009.

IV. Haber nacido con posterioridad al 31 de octubre de 1982.

V. No haber desempeñado trabajo profesional alguno relacionado con su titulación, ya sea por cuenta propia o ajena.

VI. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la Fundación, o haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

VII. Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde vaya a recibir su formación práctica.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados III y IV anteriores.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 7 de octubre de 2012. Ello no obstante, la recepción de solicitudes podrá permanecer abierta hasta el 31 de diciembre de 2012 con el fin, si fuera el caso, de realizar procesos de selección para cubrir determinadas becas que

no hubieran podido ser asignadas inicialmente, ofertar nuevas becas o efectuar sustituciones por renuncias de los becarios inicialmente seleccionados. En caso de concurrir dicha circunstancia especial, será comunicada a los posibles interesados mediante anuncio en la citada página web de la FUNDACIÓN.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

- 4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante el Jurado), cuyos miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN.
- 4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:
 - Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base 2 anterior, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
 - Preselección de los candidatos: En esta fase, el Jurado tomará en consideración los requisitos exigidos por las empresas e instituciones colaboradoras en sus respectivas ofertas de becas. Asimismo, definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica - ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla-, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, y los cursos complementarios que hayan realizado. Por excepción, y por las razones antes aducidas, a los candidatos integrados en el colectivo de "deportistas de alto nivel", no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas a la edad y al número de años tardados en finalizar su carrera universitaria.
 - Entrevista con el Jurado. Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa.
- 4.3. Durante el proceso de selección el Jurado podrá solicitar a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo

que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate.

- 4.4. A la vista de los totales resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.
- 4.5. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.6. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados y a las empresas e instituciones colaboradoras la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos considerados por el Jurado como aptos, quedará como suplente.
- 4.7. En el caso de que concurran las circunstancias especiales detalladas en el párrafo segundo de la base 3 anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
- 4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN (sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid).

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el Programa, son las siguientes:

- Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social.

- Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se exija al serles adjudicadas las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de su periodo formativo. Particularmente, se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo que le haya sido asignado, ya sea ésta temporal – circunstancia que deberá ser inmediatamente comunicada a la FUNDACIÓN, y acreditada mediante la remisión del correspondiente parte médico de baja a la FUNDACIÓN-, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la FUNDACIÓN con motivo del seguimiento de la convocatoria que ésta realiza.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les sean asignados en las empresas o instituciones donde vayan a adquirir su formación práctica.
- No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el período de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a la empresa o institución a la que se les haya asignado. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho período.
- En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (NIE) que se les asigne.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. Las empresas e instituciones colaboradoras con el Programa, podrán presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud del becario resulten insuficientes para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base 5 que antecede.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y la empresa o institución receptora de los becarios.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, sólo tendrá derecho a disfrutar de los mencionados beneficios, en el caso de que haya completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir dotación alguna.

8. CONSIDERACIONES FINALES

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Todas las referencias a personas para las que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Madrid, 21 de septiembre de 2012

RELACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS COLABORADORAS

ARCELORMITTAL SPAIN HOLDING, S.L.
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A.
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS
DHL GLOBAL FORWARDING SPAIN S.L.U.
EADS-CASA ESPACIO, S.L.
ELCOGAS, S.A.
EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A. (ENISA)
INITEC PLANTAS INDUSTRIALES, S.A.U.
MERCASA
TRAGSA - EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.